



El Ministerio de Salud y Protección Social desautoriza la restricción temporal anunciada por el Instituto Nacional de Cancerología respecto de la prestación de servicios a nuevos pacientes afiliados a la Nueva EPS

Bogotá 29 de abril de 2026. El Ministerio de Salud y Protección Social desautoriza el pronunciamiento realizado por el Instituto Nacional de Cancerología, en cabeza de la doctora Carolina Wiesner, referente a la restricción temporal de prestación de servicios de nuevos pacientes de la Nueva EPS.

El comunicado emitido por el Instituto se encuentra abiertamente en contravía de la Ley 1751 de 2015 "*por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones*". El artículo quinto de esta disposición determina como obligación del Estado la abstención en: (i) la afectación directa o indirecta del derecho fundamental a la salud, (ii) **la adopción de decisiones que lleven al deterioro de la salud de la población** y (iii) la realización de cualquier acción u **omisión que pueda resultar en un daño en la salud de las personas**.

Además de lo anterior, es claro que la omisión en la prestación del servicio de salud a nuevos pacientes afiliados a la NUEVA EPS por parte del Instituto menoscaba el principio de oportunidad previsto en la misma norma estatutaria en cita; así también, deteriora el acceso a los servicios y tecnologías en salud que garantizan la atención integral, oportuna y de alta calidad de los usuarios.

Aunado a lo precedente, el Instituto Nacional de Cancerología es una entidad adscrita a esta cartera ministerial de conformidad con lo establecido en el punto 1.2.2. numeral 1 del artículo 4 del Decreto 4107 de 2011. Por lo tanto, el Instituto en mención no puede actuar en contra de los lineamientos y parámetros emitidos por este Ministerio que, es preciso resaltar, siempre han sido dados en pro de la prevalencia de los



derechos, así como de la continuidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud a los pacientes.

Por último, en caso de continuarse con la decisión de la negativa del servicio de salud a los pacientes afiliados a la NUEVA EPS, el Ministerio de Salud y Protección Social procederá a interponer denuncia penal y queja disciplinaria ante los entes de control respectivos por la posible comisión del delito de prevaricato.

Colombia tiene quien la cuide

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No. 32-76, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador en Bogotá: (+57) 601 330 5043

Resto del país: (+57) 01 8000 960020